

GJR

Armenia, Noviembre 12 del 2020

2802020EE04944

Doctora
GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA.
Secretaria.
Juzgado Cuarto De Familia En Oralidad.
vzuluagj@cendoj.ramajudicial.gov.co
j04fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad.

ASUNTO: Oficio 05694 de fecha 22/10/2020
Proceso Rad: 2019-00291-00.
Acto: Cancelación Demanda.
Folio 280-144017.

A su documento recibido por correo electrónico, le correspondió el radicado 2020-280-6-13631 de fecha 26/10/2020 y Número de Recibo de Caja 543062 del 26-10-2020.

Al ser un acto con cuantía se le generó un mayor valor por \$20.700.=-, que debe ser cancelado por el interesado en las instalaciones de esta Oficina de Registro en la caja REVALL y posteriormente dirigirse a las ventanillas 3 o 4 junto con la tirilla de consignación, para generar el recibo de pago y así continuar con el turno en trámite.

Se advierte que de no cancelarse el mayor valor dentro de los dos meses siguientes a la fecha de radicación del documento se devolverá sin registrar.

Fundamento Jurídico: artículo 20 del Decreto 2280 de 2008, artículo 7 de la Resolución 4907 de 2009 del Ministerio Interior y Justicia, Resolución 10728 de 2009, Resolución 6610 de 2019 modificada por la Resolución 6713 de 2019 e Instrucciones Administrativas 08 y 12 de 2020 proferidas por la Superintendencia de Notariado y Registro.

Atentamente,



ANA MARIA AMEZQUITA BARRIOS
Profesional Especializado

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Armenia – Quindío
Calle 3N No. 16-34 — PBX (6)7451405-7456352
ofiregisarmenia@supernotariado.gov.co